

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ,  
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,  
Secretario.

ADALGISA MEDINA DE CURY,  
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER,  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setena y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.1034, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Osiris Gregory Portuondo.

EL CONGRESO NACIONAL  
En nombre de la República

Resolución No. 1034

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Osiris Gregory Portuondo, en fecha 24 de febrero de 1976.

### RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Osiris Gregory Portuondo, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "H", del plano particular y sus mejoras construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, por un valor total de RD\$20,600.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL II. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 23 de Febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor OSIRIS GREGORY PORTUONDO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Dania Deauregard de Gregory domiciliado y residente en la calle 517 Bloque 188, casa No. 13, 5ta. Sec. Villa Carolina, Puerto Rico, portador de la cédula de identificación personal No. 43833, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

### CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor OSIRIS GREGORY PORTUONDO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de tercero con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte , del Distrito Catastral No. 2,

del Distrito Nacional, (Solar No. 4, de la Manzana "H", del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, Piso de granito, con todas sus anexidades y dependencia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle 4; al Este: Calle "B"; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 5); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No. 3).".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00140, de fecha 16 de marzo de 1974, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble que se vende estará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor OSIRIS GREGORY PORTUONDO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que los terrenos que se venden tienen un área de 300 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Osiris Gregor y Portuondo,  
Comprador.

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado-Notario público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y OSIRIS GREGORY PORTUONDO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año (1976).

DR. Horacio Morillo Vásquez  
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. No. 253025  
Valor RD\$3,00  
24/2/1976.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil noveciento setenta y ocho años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela. Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix  
Vice-Presidente en funciones  
de Presidente.

José Eligio Bautista Ramos  
Secretario

Adalgisa Medina de Cury  
Secretaria Ad-Hoc.-

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que se confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to de la Independencia y 115to de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER